



Alcaldía de Medellín
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION 6B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA

Medellín, 18 de febrero de 2022.

ORDEN DE POLICÍA No. 026

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA

LA INSPECTORA 6B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y constituido EL DESPACHO en audiencia pública y

CONSIDERANDO

Que mediante comparendo virtual 5- 1 702816 de abril 14 de 2021, impuesto por la Policía Nacional de Colombia, a la ciudadana **DEICY DAHIANA AREIZA SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.000.661.449, mediante el cual se le ordenó la comparencia ante este despacho para resolver su situación respecto al presunto comportamiento contrario a la convivencia el cual se le imputa haber cometido.

Que en dicho comparendo el uniformado, realizó la siguiente descripción, tal como consta en el numeral 5: "*descripción del comportamiento contrario a la convivencia*":

- "*se le solicito los documentos de la motocicleta en la cual se movilizaba y está después de entregármelos intenta arrebatarame arbitrariamente de las manos impidiéndome realizar el procedimiento, de igual forma se realizó el comparendo de tránsito N° 28304360, donde se le inmoviliza la motocicleta de placas FJS70D, apoyados con el agente de tránsito 667 de la Secretaria de tránsito de Medellín (sic)*".

El hecho antes descrito es un comportamiento contrario a la convivencia estipulado en:

- El artículo 35 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016 estipula: "*Irrespetar a las autoridades de policía*".

Datos del Caso concreto acaecido:

- Carrera 79 A CL 95, comuna 6, Barrio Kennedy de la ciudad de Medellín, el día 14 de abril de 2021 a las 17:08 horas.

Que la normativa establece un conjunto de garantías al ciudadano y lo deja en libertad de pagar la multa determinada con un descuento del 50% dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, constituyendo el denominado descuento por pronto pago (Parágrafo del artículo 180) y concomitantemente le otorga la potestad de expresar su desacuerdo y le señala que podrá presentarse dentro de los 3 días siguientes ante la autoridad competente para objetar la medida correctiva mediante el procedimiento estatuido ibídem, esto es, mediante el procedimiento verbal abreviado.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Son atribuciones de los Inspectores de Policía conforme al Art 206 Numeral 6 Literal H, conocer en primera instancia la imposición de la medida correctiva de multa.



www.medellin.gov.co

Inspección de Policía 6B
Calle 90 N° 76ª - 12.
Barrio Robledo Kennedy
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 4375210 - 4375024





Alcaldía de Medellín

"ARTÍCULO 206. ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

h) Multas.

La medida correctiva a imponer, conforme a la conducta descrita más arriba, es la de multa tipo 2 y frente a esta podrá acudir al pronto pago con descuento del 50% según lo dispuesto en el Art 180 de la misma Ley.

Que la señora **DEICY DAHIANA AREIZA SARMIENTO**, tuvo todas las oportunidades legales y se encuentra debidamente notificada e informada de las consecuencias de su comportamiento y no se hizo presente dentro del término legal a solicitar audiencia, ni los beneficios legales, además de realizarse la correspondiente consulta en los formularios habilitados para tal fin tal y como lo establece la ley y lo señala el comparendo que le fue entregado, por lo que se procederá de conformidad en esta audiencia a imponer la medida correctiva de multa plena correspondiente, quedando notificada en estrados, conforme a la ley.

Ley 1801 de 2016: Artículo 180 MULTAS. Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

ARTÍCULO 175. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA. Es la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración distrital o municipal, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Adicional, es importante advertir a la ciudadana que, en caso de insistencia a la actividad pedagógica de convivencia, será procedente la imposición de la medida de multa general tipo 1, de conformidad con el numeral 2 del artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INFRACTORA a la señora **DEICY DAHIANA AREIZA SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.000.661.449, por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo 35, numeral 1 de la Ley 1801 de 2016; establecido en el comparendo 5- 702816.

SEGUNDO: IMPONER como medida correctiva a la señora **DEICY DAHIANA AREIZA SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.000.661.449, **PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA**, por la





Alcaldía de Medellín

comisión del comportamiento, el artículo 35 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016 estipula: "Irrespetar a las autoridades de policía" de la Ley 1801 de 2016. El cual deberá realizar a través de la siguiente plataforma, dentro de los diez (10) días siguientes de haber recibido la notificación.

1

Para entrar a Moodle, usa el siguiente link <https://escuelavirtual.medellin.gov.co>, una vez allí **ingresa a la plataforma con tu usuario y contraseña en la parte superior derecha.**

Una vez hayas iniciado sesión, **podrás encontrar los cursos a los que has ingresado recientemente.**

Nota: Solo podrás ingresar a los cursos que te has inscrito.



TERCERO: en caso de no presentar el comprobante de la realización de la **PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; se ordenará el pago de la multa general tipo 1, tal como lo describe el Artículo 212 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016. Dicho pago deberá cancelarse procediendo a solicitar la factura en las taquillas de la secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín localizadas en el CAM, centro Administrativo Municipal de Medellín.

PARÁGRAFO: El pago deberá ser cancelado con fecha límite hasta el día 23 de marzo de 2022, conforme a la factura que se le entregara físicamente.

CUARTO: se le advierte a la señora **DEICY DAHIANA AREIZA SARMIENTO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.000.661.449, que el incumplimiento o no acatamiento a la orden policiva impartida, le acarreará las sanciones previstas por la Ley, entre otras, incurrir presuntamente en el delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía, consagrado en el artículo 454 del Código Penal.

QUINTO: ADVERTIR a la señora **DEICY DAHIANA AREIZA SARMIENTO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.000.661.449, que transcurridos noventa (90) días, desde la imposición de la multa sin que ésta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme a los presupuestos establecidos en los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, configurándose así una obligación clara, expresa, liquidada y actualmente exigible.

SEXTO: CORRER TRASLADO de esta decisión y **ORDENAR** a la Secretaría de Hacienda Municipal o entidad competente que liquide y expida la correspondiente factura de cobro para su cancelación por parte del infractor, Igualmente se indica que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada, debe proceder al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo; todo lo anterior, conforme al artículo 182 y s.s. del CNSCC.

SÉPTIMO: Esta decisión se notifica en estrados, de conformidad con el artículo 223 Numeral 3, Literal d) de la ley 1801 de 2016, queda en firme y ejecutoriada.





Alcaldía de Medellín

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BEATRIZ ELENA CHAVARRIA MUÑOZ
Inspectora de Policía Urbano de Primera Categoría

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ORDEN DE POLICÍA N° 026 del 18 de febrero de 2022

El día ----- de ----- de 2022, siendo las -----, se notifica al señor (a):
DEICY DAHIANA AREIZA SARMIENTO identificado (a) con C.C. N 1.000.661.449, de la Orden de Policía que antecede. Contra la presente no procede recurso alguno. Se entrega copia íntegra de la Orden de Policía.

FIRMA

NOTIFICÓ: _____

